



Resolución Directoral Regional

N° 163 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 ABR 2025

VISTO:

El Oficio N° D000309-2025-PCM-SIP de fecha 27 de febrero del 2025, Oficio N° 03-2025-ORII/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2025, Oficio N° 130-2025-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N° 018-2025-EAII-SSCEPTL-UPER-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2025, Oficio N° 250-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, establece en su **Artículo 191°** que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; El Gobernador Regional como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada carta magna;

Que, la **Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"** establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que conforme a lo establecido en el inciso a) del Art. 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Oficio N° D000309-2025-PCM-SIP de fecha 27 de febrero del 2025, la Secretaria de la Secretaría de Integridad Pública, informa que los Artículos 3° y 8° del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, señalando que **LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD ES OBLIGATORIA EN TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO I DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y que la **SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA** lleva a cabo el **proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas con el objetivo de determinar el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP)**, tanto a nivel institucional como de red de integridad. Esta evaluación comienza con las entidades de ámbito nacional y se extiende progresivamente hacia las de ámbito subnacional, por lo que **SOLICITA LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES DE LA RED DE INTEGRIDAD TACNA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA FRENTE A LA CORRUPCIÓN AÑO 2025, EN EL CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDO LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA;**

Que, mediante Oficio N° 03-2025-ORII/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2025, la Oficial de Integridad Institucional (e) de la Oficina Regional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Tacna, **SOLICITA LOS DATOS DEL ENCARGADO DE COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD** al Director de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, mediante Oficio N° 130-2025-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna indica a la Jefa de la Oficina de Administración que, **SOLICITA LOS DATOS DE ENCARGADO DE COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD;**



Resolución *Directoral Regional* N° 163 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 ABR 2025

Que, mediante Informe N° 018-2025-EAIII-SSCEPTL-UPER-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2025, la Especialista Administrativo III – SSCEPTL de fecha 08 de abril del 2025, informa a la Responsable (e) de la Unidad de Personal que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna está dentro de las Entidades pertinentes a la Red de Integridad, **SIENDO INCORPORADA DENTRO DE LAS ENTIDADES DEL ÍNDICE DE CAPACIDAD FRENTE A LA CORRUPCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025** y recomienda gestionar ante el Titular de la Entidad se pueda designar al responsable para la Implementación del Modelo de Integridad y se modifique los instrumentos de gestión;

Que, mediante Oficio N° 250-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2025, la Jefa de Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura Tacna designar al responsable para la implementación del modelo de integridad, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el proveído de fecha 09 de abril del 2025, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la **POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS ENTIDADES DE LOS DIFERENTES PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO**, y cuyo objetivo general es contar con Instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen **MEDIDAS PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, CREANDO LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, COMO ÓRGANO RESPONSABLE DE EJERCER TÉCNICAMENTE LA RECTORÍA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia;

Que, la referida Estrategia, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, prevé que el **MODELO DE INTEGRIDAD PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021 aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a través de la **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP**, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", definiendo al Modelo de Integridad en su numeral 4.4, como "El conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada Entidad";



Resolución Directoral Regional

N° 163 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 ABR 2025

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", y a su vez se deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"; así también tiene como finalidad asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción; En se orden de ideas, mediante el numeral 7.4.1 y 7.3.4 de la Directiva indica que:

"7.4. Las Entidades que incorporan la función de integridad se clasifican como:

7.4.1. Las Entidades que cuentan con una estructura orgánica, incorporan la Función de Integridad en cualquiera de las modalidades previstas en el numeral 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la presente Directiva. (...)".

"7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la Entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la Función de Integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el Titular de dicha Unidad de Organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. **CUANDO LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESTABLEZCAN DE FORMA EXPRESA QUE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS RECAE EN LA OFICINA GENERAL O UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DELEGA LA FUNCIÓN A ESTA ÚLTIMA, CUYO TITULAR EJERCE EL ROL DE OFICIAL DE INTEGRIDAD**".

Que, de la revisión del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna se evidencia que dicha Institución cuenta con un **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)** aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA** el mismo que se encuentra vigente a la fecha; así también, de la **ESTRUCTURA ORGÁNICA** correspondiente, se observa la existencia de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** el cual señala en su Artículo 39° del ROF que: "La Oficina de Administración es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Personal (recursos humanos), Abastecimiento (Control patrimonial), Tesorería y Contabilidad; así como conducir la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas en la Dirección Regional, mediante una gestión moderna y competitiva". De ello se colige que, corresponde incorporar la Función de Integridad a la Oficina de Administración dispuesta en el numeral 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78° numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las ENTIDADES PUEDEN DELEGAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIA CONFERIDA A SUS ÓRGANOS EN OTRAS ENTIDADES CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS DE ÍNDOLE TÉCNICA, ECONÓMICA, SOCIAL O TERRITORIAL QUE LO HAGAN CONVENIENTE. **PROCEDE TAMBIÉN LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE UN ÓRGANO A OTRO AL INTERIOR DE UNA MISMA ENTIDAD;**

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2025-GR/GOB.REG.TACNA, con las





Resolución *Directoral Regional* N° 163 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 ABR 2025

visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al JEFE (A) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN las FUNCIONES DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, previstas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al Jefe (a) de la Oficina de Administración las FUNCIONES DE OFICIAL DE INTEGRIDAD dispuestas en los numerales 6.4 y 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, conforme sigue:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.





Resolución Directoral Regional

N° 163 -2025-D^{RA}.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 ABR 2025

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Jefe (a) de la Oficina de Administración, realice las labores de coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, a fin de seguir implementando la Función de Integridad en la DRAT.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Jefe (a) de la Oficina de Administración en cumplimiento de la Función de Integridad delegada, es la **ENCARGADA DE IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL MODELO, DE INTEGRIDAD.**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Jefe (a) de la Oficina de Administración informe periódicamente al despacho del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, acerca del cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las Unidades orgánicas Competentes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. FREDDY RONALD LLANQUE RAMIREZ
DIRECTOR

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ – OA - OPP
Exp. Adm.
ARCHIVO

FRLLR/mssm